

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

Norma de creación de la entidad

Con fecha 29 de marzo de 1967 fue constituido el "Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en la Zona Central de Asturias", integrado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, la Diputación Provincial de Oviedo y los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés, Llanera, Carreño, Gozón, Castrillón, Corvera, Illas, Noreña, Siero, Laviana y San Martín del Rey Aurelio, con el objeto genérico de estudio y satisfacción de las necesidades en materia de abastecimiento y saneamiento de agua en los términos municipales de las entidades locales integradas en el mismo, aprobándose a la par los estatutos por los que habría de regirse.

Con posterioridad se incorporaron al Consorcio los siguientes Ayuntamientos: Bimenes (año 1993); Nava, Muros de Nalón, Soto del Barco y Villaviciosa (año 1999); Castropol, Coaña, El Franco, Navia, Tapia de Casariego, Vegadeo y Villayón (año 2004); Caso y Sobrescobio (año 2007); Cabranes y Cudillero (año 2008); Candamo, Grado, Las Regueras y Pravia (año 2020); Onís, Sariego y Salas (año 2021); y Teverga, Ribadesella y Valdés (año 2025).

El Consorcio, dentro de los medios que establecía la legislación local vigente para la implantación y gestión de los servicios de las Corporaciones locales en el momento de su constitución, se consideró como la fórmula más adecuada para establecer una cooperación entre las Administraciones estatal y local, con amparo en los artículos 37 al 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Las profundas transformaciones operadas en la organización territorial del Estado, derivadas de los principios contenidos en el Título VIII de la Constitución Española, con la configuración de las Comunidades Autónomas y la consagración del principio de autonomía para la gestión de los respectivos intereses, tanto de las Comunidades Autónomas como de los municipios y provincias, determinaron la necesidad de acomodar la redacción de los Estatutos a la legalidad vigente e introducir en ellos las modificaciones imprescindibles para hacer factible su proyección futura hacia espacios territoriales más amplios.

En el año 2015, los Estatutos fueron modificados para dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local —en relación con la necesidad de adscripción a una Administración pública que determinara el régimen de presupuestación, contabilidad y control—, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa —sobre las causas y procedimiento del derecho de separación y liquidación del Consorcio—.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que introduce una profunda modificación del régimen jurídico aplicable a los Consorcios, unida a las nuevas competencias atribuidas al Consorcio por el Plan Director de Abastecimiento de Aguas del Principado de Asturias 2020-2030 —por el que se extiende su ámbito de actuación a la totalidad de los municipios del Principado—, determinaron la necesidad de una nueva modificación estatutaria. Dicha modificación fue aprobada inicialmente el 18 de junio de 2025 y, posteriormente, de forma definitiva, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de

diciembre de 2025, con 26 votos a favor representativos del 84,54 % de los intereses patrimoniales del Consorcio. Los nuevos estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 26 de enero de 2026.

Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

Los fines de la entidad aparecen regulados en el artículo 4 de sus Estatutos:

- El Consorcio tiene como fin general la prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y saneamiento del territorio del Principado de Asturias.
- También podrá el Consorcio realizar otros servicios públicos locales vinculados a sus funciones, siempre que las entidades consorciadas lo acuerden expresamente en la Junta de Gobierno, formalizándose a través de un convenio.
- Podrá además realizar cuantas actividades complementarias o derivadas resulten necesarias para contribuir al cumplimiento de sus fines.

En relación con dichos fines, el artículo 5 de los Estatutos prevé que el Consorcio ejercerá, en todo caso, las siguientes funciones:

- La prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los ayuntamientos consorciados y la prestación del servicio de saneamiento que le sea encomendado.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones para la prestación del servicio de abastecimiento en alta a los ayuntamientos consorciados, que incluye la captación, alumbramiento y embalse de los recursos hídricos y su gestión, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y ramales hasta el punto de entrega previo a los depósitos reguladores de cabecera de los municipios, en los sistemas supramunicipales, o a la salida del depósito regulador en los sistemas de titularidad municipal que sean convenidos y, en supuestos determinados, el abastecimiento directo a usuarios industriales, comerciales y/o de interés público.
- La explotación, conservación y mantenimiento de instalaciones para la prestación del servicio de saneamiento que tenga encomendadas, que incluye la intercepción y transporte de las aguas residuales procedentes de las redes de alcantarillado municipal a través de los colectores generales, el tratamiento y depuración de las aguas residuales y la conducción del efluente al medio receptor.
- El estudio de las necesidades en orden al abastecimiento de agua en alta y saneamiento del territorio del Principado de Asturias dentro del marco de la planificación general realizada por la Comunidad Autónoma.
- La elaboración de planes y proyectos y la ejecución de obras para satisfacer las necesidades a que se refiere el apartado anterior.
- La propuesta a los órganos competentes de las soluciones que se consideren más convenientes para el abastecimiento de agua y el saneamiento en el área territorial de actuación.
- La solicitud de las concesiones necesarias para el abastecimiento de agua, de las autorizaciones para el vertido de las aguas residuales y reutilizadas, y de las autorizaciones o concesiones de reutilización del agua regenerada, así como la gestión de la misma.
- La realización de trabajos de asesoramiento a los servicios municipales en relación con los problemas de calidad y suministro del abastecimiento de agua y el saneamiento a los Ayuntamientos consorciados.

- La gestión de cualesquiera servicios de competencia del Estado, del Principado y/o de los ayuntamientos consorciados que estén en relación con el abastecimiento de agua en alta o el saneamiento de los municipios de la región, mediante la cesión de sus instalaciones, la encomienda de gestión o por cualquier otra fórmula legalmente establecida. En el caso del saneamiento municipal, se refiere exclusivamente a instalaciones encomendadas por el Principado y financiadas por el impuesto de afecciones ambientales.
- Cualesquiera otras funciones dentro de los fines del Consorcio que le sean atribuidas por las entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en los Estatutos.

Corresponderá asimismo al Consorcio la producción, comercialización y venta de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones de abastecimiento de agua en alta, la producción de energía eléctrica en los dispositivos de abastecimiento o que puedan derivarse del desarrollo de la función distribuidora de agua.

El Consorcio es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros, con patrimonio y tesorería propia, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos en orden a su específica finalidad, obligarse, interponer recursos y ejercitar las acciones legales oportunas para la defensa de los derechos e intereses de las entidades consorciadas y, en general, para realizar los actos necesarios de gestión, dentro de los límites de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que está adscrito —el Principado de Asturias—, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El sistema contable de aplicación es el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda, si bien el Consorcio aún no dispone de los recursos informáticos necesarios para la aplicación íntegra de dicho plan.

El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

En lo que respecta al régimen de contratación, la actividad del Consorcio se somete a la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, concretamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Descripción de las principales fuentes de ingresos

Los recursos económicos del Consorcio, conforme al artículo 23 de sus Estatutos, son los siguientes:

- Los ingresos procedentes de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, así como de la prestación de cualesquiera servicios a las entidades consorciadas.
- Las aportaciones que, en su caso, efectúen las entidades integrantes del Consorcio.
- Las subvenciones, donativos o legados que reciba.
- Los procedentes de operaciones de crédito de todas clases que se concierten con entidades oficiales y particulares.
- Cualesquiera otros obtenidos con arreglo a derecho.

Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata

El Consorcio está totalmente exento del Impuesto de Sociedades.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta necesario distinguir las dos actividades principales que desarrolla el Consorcio:

Saneamiento

Esta actividad se realiza en virtud de un Convenio suscrito con el Principado de Asturias y la Junta de Saneamiento, por el que se encomienda la gestión al Consorcio de la explotación de instalaciones de depuración de aguas residuales de titularidad de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales que cuenten con convenio al respecto con el Principado y de las de titularidad de la Administración General del Estado encomendadas al propio Principado.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), el Consorcio considera esta actividad como no sujeta a IVA, dado que se desarrolla en el ejercicio de su función pública, actuando a estos efectos como un mero centro de gasto. Esta posición ha sido ratificada por la Inspección de la Agencia Tributaria en su Acuerdo de Liquidación de 17 de octubre de 2011.

Los gastos derivados de esta actividad se reflejan en el programa presupuestario 162.0.

Abastecimiento

Esta actividad consiste en el suministro de agua a los Ayuntamientos consorciados y a diversos usuarios de naturaleza pública o privada en aquellos casos en que los ayuntamientos no puedan garantizar el suministro directo. Se trata de una actividad sujeta a IVA, conforme al artículo 7.8.b) de la LIVA, aplicándose el tipo reducido vigente del 10 %, previsto en el artículo 91.Uno.1.4.º LIVA para las entregas de agua apta para la alimentación humana o animal.

Los gastos derivados de esta actividad se registran en el programa presupuestario 161.

Gastos generales

Respecto a los gastos de carácter general que no se encuadran en ninguno de los dos programas anteriores, las cuotas de IVA soportadas se deducen al 50 %, porcentaje establecido por la Inspección

de la Agencia Tributaria en el Acuerdo de Liquidación de 17 de octubre de 2011, que consideró que dichos gastos indirectos se emplean indistintamente en ambas actividades sin preponderancia de una sobre la otra.

Estructura organizativa básica

Conforme al artículo 9 de los Estatutos, los órganos de gobierno y administración del Consorcio son los siguientes:

- La Junta de Gobierno.
- La Comisión Delegada.
- La Presidencia y Vicepresidencia.
- La Gerencia.
- Comisiones Técnicas.

La estructura operativa de la Entidad está integrada por Servicios, de acuerdo con la "Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo del Consorcio de Aguas de Asturias", aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 27 de marzo de 2019, modificada por última vez (9.ª modificación) por acuerdo de la Comisión Delegada de 3 de septiembre de 2025, con la siguiente denominación:

1. Servicio Económico-Administrativo:

- Administración General
- Económico-Financiero

2. Dirección Técnica:

- Servicio Saneamiento y Depuración
- Servicio Abastecimiento
- Servicio Ingeniería y Planificación Hidráulica
- Servicio de Sistemas de Información e Infraestructuras

3. Prevención de Riesgos Laborales.

Enumeración de los principales responsables de la entidad

La Junta de Gobierno es el órgano supremo del Consorcio. Conforme al artículo 10 de los Estatutos, está integrada por: dos personas designadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, pertenecientes a la Consejería que ostente competencias en materia de abastecimiento de agua y saneamiento; los alcaldes u otro miembro de la Corporación Local en quien estos deleguen, en representación de los ayuntamientos consorciados; y el Presidente o persona en quien delegue de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. El Gerente del Consorcio forma parte de la Junta con voz, pero sin voto.

La Comisión Delegada, a la que le corresponde entre otros cometidos preparar y proponer los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno, está integrada —de entre los miembros de la Junta— por un representante del Principado de Asturias, un representante de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, y por tres representantes del resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio, debiendo ser, al menos, uno de ellos el de mayor consumo de agua en el ejercicio inmediatamente anterior al de su designación. El Gerente forma parte de este órgano con voz pero sin voto.

La Presidencia corresponde a quien ostente mayor rango de entre los designados por el Consejo de Gobierno como representantes del Principado de Asturias para la Junta de Gobierno. La Vicepresidencia, creada expresamente en la última modificación estatutaria, recae en el otro miembro elegido en representación del Principado de Asturias, sustituyendo al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

La Gerencia, que tiene entre sus atribuciones la dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, la inspección y control directo de los mismos, la formación —conjuntamente con la Intervención— del proyecto de presupuesto anual, y la redacción de la memoria anual de gestión, es designada por la Junta de Gobierno entre personas que, estando en posesión de titulación universitaria, reúnan las condiciones que se consideren idóneas para el desempeño del puesto.

En cuanto a los titulares que ejercieron los cargos durante el ejercicio 2025:

- Presidencia: Dña. Nieves Roqueñí Gutiérrez, Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias, conforme al nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2023, con cese en el cargo el 24 de febrero de 2025. Doña Belarmina Díaz Aguado, Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias, conforme al nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2025, con cese en el cargo el 9 de junio de 2025 y D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, conforme al nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2025.
- Vicepresidencia: Dña. Vanesa Mateo Pérez, Directora General del Agua, en su calidad de representante de la Administración del Principado de Asturias.
- Gerencia: D. Manuel Gutiérrez García, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de diciembre de 2023.
- Comisión Delegada: integrada por la Presidenta del Consorcio y por los representantes de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón, Avilés, Siero, Caso y Sobrescobio.

Participación en los intereses patrimoniales del Consorcio de los entes consorciados

Conforme al artículo 24 de los Estatutos vigentes, la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos integrados en el Consorcio son partícipes en los intereses patrimoniales del mismo en las siguientes proporciones: Administración del Principado de Asturias, 34,4 %; Ayuntamiento de Avilés, 9,6 %; Ayuntamiento de Gijón, 24 %; Ayuntamiento de Oviedo, 12 %; y los demás Ayuntamientos se dividirán el 20 % restante de modo proporcional al número de habitantes inscritos en sus respectivos padrones municipales, tomándose como última referencial el año 2024. La participación se actualizará con motivo de la adhesión de nuevos ayuntamientos o de la separación de alguno de ellos.

Los Estatutos incorporan, además, una previsión de aval solidario: la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Avilés, Gijón y Oviedo avalarán las operaciones de crédito necesarias para financiar las obras de ampliación y mejora de los dispositivos de abastecimiento, en la distribución siguiente: Principado de Asturias, 43 %; Ayuntamiento de Avilés, 12 %; Ayuntamiento de Gijón, 30 %; y Ayuntamiento de Oviedo, 15 %.

Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre

El consorcio contó con una media de 40 empleados en el ejercicio 2025.

A 31 de diciembre de 2025 el número de empleados de la Entidad era de 37 trabajadores, distribuidos de la siguiente forma: funcionarios (9), funcionarios interinos (3), personal laboral fijo (27), personal laboral temporal (4) y personal de alta dirección (1).

Entidad de la que depende, en su caso, el sujeto contable

La Administración pública a la que está adscrito el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias es el Principado de Asturias, de conformidad con el criterio h) del artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como se establece expresamente en el artículo 2 de los Estatutos vigentes.

Entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil

El Consorcio de Aguas de Asturias mantiene participación en el capital social de SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), acordada por resolución de la Presidencia de la Entidad de 24 de septiembre de 2013, por la que se aprobó la adquisición de un total de 12 acciones, totalmente desembolsadas, por un importe unitario de 485,63 €/acción, lo que supone un importe total de 5.827,56 €.